



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/153301.9/13 Fecha: 24/07/2013 11:49

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: TRADEBE VALDILECHA, S.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp.: ACIC-EIA-5.009/13

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE FASE II DE RECRECIDO DEL DEPÓSITO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, PRESENTADO POR LA EMPRESA TRADEBE VALDILECHA CON CIF B64953581, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDILECHA.

La actividad de la instalación consiste en el tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos y se corresponde al CNAE/2009 epígrafe 3821: "Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos", como actividad principal.

El proyecto objeto de evaluación se corresponde con el recrecimiento de la fase II del vertedero de residuos no peligrosos que cuenta con Autorización Ambiental Integrada.

Vista la documentación presentada en el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se emite la Resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de abril de 2.008 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de tratamiento, valorización y eliminación de residuos no peligrosos de la empresa ubicadas en el término municipal de Valdilecha.

Segundo. Con fechas 26 de marzo de 2010, 29 de marzo de 2011 y 11 de abril de 2012, se emitieron las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental por las que se modifica la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero. Mediante escrito de referencia de salida en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/009385.9/13, de fecha 21 de enero de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 16 de enero de 2013, en la que se determina que el "proyecto de fase II de recrecido del depósito de residuos industriales no peligrosos" supone una modificación "no sustancial" de las instalaciones a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, y, al tiempo, se determina de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2002, relativo al estudio caso por caso, que el proyecto de referencia debe ser objeto de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviado.

Cuarto. Con fecha 12 de febrero de 2013 y referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/025276.9/13, TRADEBE VALDILECHA, S.L. presentó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, a efectos del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviado previsto en la Ley 2/2002. Posteriormente, con fecha 25 de marzo de 2013 y referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/060427.9/13, el titular presenta información complementaria a dicho Estudio.

Quinto. Con fecha 18 de abril de 2013, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la documentación contenida en el

Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdilecha, concediéndose a tal efecto un plazo de veinte días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el periodo de información pública no se ha recibido alegación alguna.

Sexto. Realizado el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de enero de 2013, se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental abreviado al proyecto de referencia, una vez determinado dicho procedimiento mediante el correspondiente estudio caso por caso de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Segundo. La tramitación del expediente de evaluación de impacto ambiental se ha realizado según lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio.

Tercero. El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplidos los trámites establecidos en el Capítulo III del Título III de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, respecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviado, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como las propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental,

RESUELVE,

Formular la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto de Fase II de recricido del depósito de residuos industriales no peligrosos", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2/2002, y a los solos efectos ambientales, promovida por la empresa TRADEBE VALDILECHA S.L., en el término municipal de Valdilecha, como **favorable**, de acuerdo con las condiciones contempladas en la documentación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, así como en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo ACIC-EIA-5.009/13, y que en cualquier caso, deberá cumplir con las medidas incluidas en los Anexos I, II y III de la Resolución:

- ANEXO I: Condiciones relativas a la fase de construcción
- ANEXO II: Prescripciones técnicas
- ANEXO III: Vigilancia Ambiental y Sistemas de control de emisiones



Comunidad de Madrid

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, recogidas de forma resumida en los Anexos IV y V y las condiciones establecidas en la Resolución, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

La presente Declaración se otorga a los únicos efectos de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

A la efectividad de la Declaración de Impacto Ambiental se le otorga un plazo de dos años (2) desde su fecha de emisión. Transcurrido dicho plazo, en aplicación del artículo 37 de la Ley 2/2002, si no hubieran comenzado las obras o el montaje de las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto o actividad, se deberá solicitar informe de esta Consejería sobre la vigencia de esta Declaración de Impacto Ambiental, pudiendo, en dicho caso, remitirse informe desfavorable o cambiarse las condiciones en las que se deba ejecutar el proyecto.

Madrid, 18 de julio de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mariano González Sáez

(Nombramiento por Decreto 117/2012, de 18 de octubre,
del Consejo de Gobierno)

TRADEBE VALDILECHA, S.L.

Cra M-224 de Pozuelo del Rey a Valdilecha p.k 8,250

28511 VALDILECHA (Madrid)

ANEXO I

1. CONDICIONES PREVIAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

- 1.1.** El documento titulado "Estudio geológico-geotécnico complementario para la fase II de recrecido del depósito controlado de residuos industriales no peligrosos del centro ambiental de Valdilecha", presentado con fecha 31 de mayo de 2013 y referencia de entrada en el Registro nº 10/111841.9/13, deberá incorporarse como Anexo al proyecto constructivo elaborado inicialmente, indicándose en el mismo que dicho estudio y sus conclusiones sustituyen al estudio de estabilidad de taludes del Anejo 8 del Proyecto constructivo inicial.
- 1.2.** Deberán llevarse a cabo los oportunos trámites para la aprobación de la Modificación del Plan de Restauración de la explotación minera donde se lleva a cabo la actividad. Con carácter previo al inicio de la construcción de la fase II deberá presentarse en esta Dirección General un justificante de la citada aprobación por la Dirección General de Energía, Industria y Minas.
- 1.3. Un mes antes del inicio de la fase de construcción del vaso,** se deberá presentar en esta Dirección General la siguiente documentación:
 - Plan de control de calidad de las obras de impermeabilización del vaso de vertido de acuerdo con el apartado 1.5 del Anexo II de esta Resolución para su Revisión.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

2.1.1. CONDICIONES GENERALES

- 2.1.1.1.** El titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General, al menos con un mes de antelación, la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras del proyecto.
- 2.1.1.2.** El conjunto de obras que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán dentro de los límites del proyecto. Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria y vehículos de obra fuera de los límites citados.
- 2.1.1.3.** El parque de maquinaria, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra, de acopios temporales de tierras de excavación y de residuos se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental.
- 2.1.1.4.** Todo aquello que tenga la consideración de residuo generado durante la construcción, se gestionará adecuadamente, y de acuerdo con los principios de jerarquía según la normativa vigente en materia de residuos. En ningún caso se crearán escombreras, ni se abandonarán materiales de construcción, ni residuos de cualquier naturaleza.
- 2.1.1.5.** Se adoptarán las oportunas medidas antiincendios, entre las cuales figurarán las siguientes:
 - Mantener una vigilancia organizada durante los trabajos.
 - Dotar a los vehículos e instalaciones de obra potencialmente peligrosos de equipos o medios de extinción.



Comunidad de Madrid

- 2.1.1.6.** Las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán adoptando las precauciones necesarias para evitar cualquier forma de contaminación de los recursos hídricos y los suelos.
- 2.1.1.7.** El titular deberá adoptar las medidas adecuadas que impidan el libre acceso al emplazamiento durante las obras de construcción de la fase II de recrecido.
- 2.1.1.8.** Una vez finalizada la obra se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.
- 2.1.1.9.** Una vez finalizada la obra, el titular deberá presentar a esta Dirección General la siguiente documentación:
- Proyecto "as built", que incluirá el informe con los resultados de la ejecución del plan de control de calidad.
 - Certificado de final de obra.
 - Justificante de haber presentado la revisión del plan de autoprotección en la Dirección General de Protección Ciudadana.

En el plazo de un mes contado a partir de la presentación del proyecto "as built" y demás documentación, se llevará a cabo una visita de comprobación por los técnicos de esta Consejería con carácter previo al inicio de la actividad de gestión de residuos en la fase II.

2.1.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

- 2.1.2.1.** Con relación al desmontaje de las infraestructuras de impulsión de lixiviados de la fase I, actualmente activa, deberá garantizarse mediante las conducciones provisionales previstas en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, la impulsión de los lixiviados hasta la balsa durante la construcción de la Fase II hasta que se ponga en funcionamiento la infraestructura definitiva para la recogida y conducción de los lixiviados a la balsa.
- 2.1.2.2.** Se garantizará que tras el inicio de la demolición de las cunetas de recogida de pluviales y hasta su reposición, que las aguas pluviales son desviadas de tal manera que no alcancen el vaso de vertido
- 2.1.2.3.** El sistema de recogida de lixiviados deberá mantener la arqueta para la toma de muestras y registro de caudales de lixiviados.
- 2.1.2.4.** De acuerdo con lo señalado en el Estudio geológico-geotécnico, durante la fase de ejecución de los caballones de tierra se deberán realizar ensayos de resistencia al corte directo de los materiales con los que se ejecuten los caballones a la densidad y humedad de puesta en obra, con el fin de asegurar que sus parámetros resistentes sean acordes con las consideraciones realizadas en el referido estudio geológico-geotécnico. Los resultados de dichas pruebas se incorporarán al documento "Proyecto as built".

ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. CONDICIONES RELATIVAS AL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN

1.1. Sistema de impermeabilización y recogida de lixiviados.

Todos los materiales utilizados para el sistema de impermeabilización y drenaje de lixiviados deberán cumplir las correspondientes normas UNE aplicables para su uso en la construcción vertederos de residuos, y en el caso de los geotextiles de acuerdo con la función que vayan a realizar (protección, filtración, etc.) en el mismo y disponer de marcado CE.

En caso de ausencia de normas específicas para uso de materiales en vertederos, se recurrirá a otras normas aplicadas en el sector de la construcción asimilables.

Fondo del vaso (de muro a techo)

CAPA	CARACTERÍSTICAS
Suelo	Compactado
Barrera geológica artificial: capa de arcilla	Espesor $\geq 0,5$ m Permeabilidad: $k \leq 5 \times 10^{-10}$ m/s
Capa de protección	Geotextil de protección
Lámina de impermeabilización	Lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) Espesor ≥ 2 mm
Capa de protección	Geotextil de protección
Capa drenante	Capa de gravas; espesor $\geq 0,5$ m
Geotextil filtro	Geotextil de polipropileno

Taludes del vaso.

CAPA	CARACTERÍSTICAS
Terreno	Terreno, regularizado y limpio de objetos punzantes
Barrera geológica artificial	Geocompuesto de bentonita: Espesor $\geq 6,5$ mm
Lámina de impermeabilización	Lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) Espesor ≥ 2 mm
Capa de protección	Geotextil



- 1.2. Tal y como se señala en la documentación presentada, las pendientes del fondo del vaso de la Fase II estarán orientadas hacia la zona de recogida de lixiviados de la fase I. La capa de gravas diseñada deberá garantizar el drenaje de los lixiviados de la fase II hacia la zona de recogida de lixiviados de la Fase I.
- 1.3. El conjunto del vertedero incluida la fase II de recrecido, dispondrá de un sistema de de conducciones perimetrales para la recogida y evacuación de las aguas pluviales de escorrentía superficial de la cuenca exterior al vaso, de manera que se evite cualquier contacto de las aguas pluviales con los residuos del vaso. Este sistema estará diseñado para poder evacuar el caudal de agua correspondiente a la intensidad máxima de lluvia para un periodo de retorno de 50 años. Así mismo, las aguas se almacenarán en la balsa de pluviales definidas en el proyecto.
- 1.4. La puesta en obra de los materiales sintéticos deberá cumplir la norma la norma UNE 104425 (Noviembre de 2001): Materiales sintéticos. Puesta en obra. Sistemas de impermeabilización de vertederos con láminas de polietileno de alta densidad (PEAD).

1.5. Plan de control de calidad de las obras

Se deberá contratar una empresa independiente encargada del control de calidad de los materiales del sistema de impermeabilización y recogida de lixiviados del fondo y los lados del vaso de vertido, así como de su instalación durante la construcción del nuevo vaso de vertido. Un mes antes del inicio de la fase de obras del nuevo vaso, el titular deberá presentar el Plan de control de calidad de las obras en esta Dirección General. El control de calidad se realizará tanto en la recepción y puesta en obra de los materiales geosintéticos como de la capa de arcillas del fondo del vaso.

El técnico director de obra y la empresa independiente que lleve a cabo el control de calidad serán los responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Declaración.

1.6. Sellado del vertedero.

La secuencia de sellado del vertedero deberá cumplir lo señalado en el proyecto de recrecido de la fase II, descrito en el Anexo IV de la presente Declaración.

Seis meses antes de proceder al sellado del vertedero, se remitirá a esta Dirección General el proyecto de sellado correspondiente, para su aprobación por esta Consejería, de forma previa a su ejecución. Para ello, el diseño del sellado previsto en esta Resolución, deberá ser revisado y, en su caso, actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado durante el periodo de explotación, adaptándose en consonancia el proyecto de sellado a remitir a esta Dirección General.

Una vez finalizado el sellado del vertedero, el director de estas obras de sellado deberá acreditar que el mismo ha sido realizado ajustándose a las condiciones y requisitos establecidos al respecto en esta Resolución y en el proyecto de sellado. La acreditación se realizará mediante la expedición de un certificado de fin de obra del sellado del vertedero suscrito por dicho director de obra, remitiéndose dicho certificado, en un plazo máximo de tres meses tras el sellado, a esta Dirección General.

El vertedero, o parte del mismo, sólo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que esta Consejería haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado todos los

informes presentados por el titular de la instalación y le haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada.

2. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN

2.1. Investigación de la presencia de biogás en los residuos depositados.

Con carácter previo al inicio del depósito de residuos en la segunda fase de recredido, se llevará a cabo un Estudio investigación de la presencia de biogás en la masa de residuos depositada en la fase I, que incluirá la cuantificación del mismo. En función de los resultados obtenidos se valorará la necesidad de instalar un sistema de desgasificación de la masa de residuos o en su caso adoptar medidas de control complementarias.

El estudio realizado deberá remitirse a esta Dirección General con carácter previo al inicio de la explotación de la fase II.

2.2. Operaciones de gestión de residuos en el vertedero.

Las operaciones de gestión de residuos se efectuarán conforme establezca la vigente autorización ambiental integrada del conjunto de las instalaciones de TRADEBE VALDILECHA.

2.3. Comunicación del fin de la explotación del vertedero.

El titular deberá comunicar al menos con un mes de antelación la finalización de la explotación del vertedero a esta Dirección General. Dicha comunicación deberá ir acompañada de un cronograma de ejecución del sellado del mismo, para su aprobación por esta Dirección General.

3. ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, debiendo aplicarse en los aspectos que correspondan, su normativa sectorial específica, en especial la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, que regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. De acuerdo con lo anterior, el titular deberá revisar el actual plan de autoprotección de que dispone la instalación para considerar en el mismo el proyecto de recredido fase II. La revisión del plan deberá entregarse al órgano competente de protección ciudadana y presentar justificante de su presentación junto con el proyecto "as built", como se indica en el apartado 2.1.1.9 del Anexo I.



ANEXO III

VIGILANCIA AMBIENTAL Y SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES

1. VIGILANCIA AMBIENTAL

1.1. Control del comportamiento y la morfología de los caballones de tierras.

Tras la ejecución de los caballones de tierras se llevará a cabo un levantamiento topográfico.

Posteriormente se llevará a cabo un control anual de la estructura de los caballones de tierras mediante levantamiento topográfico durante la explotación del vertedero.

Trimestralmente durante la fase de explotación y semestralmente durante la fase de mantenimiento postclausura del vertedero hasta que se recupere la cota original del terreno, se controlará la morfología de los caballones de tierras mediante referencias topográficas instaladas con esta finalidad.

Mensualmente, durante la fase de explotación y semestralmente durante la fase de mantenimiento postclausura del vertedero hasta que se recupere la cota original del terreno, se realizará una inspección visual con el fin de recoger la siguiente información:

- Aparición de humedades o surgencias en el paramento exterior de los caballones y especialmente en el contacto con el sustrato subyacente.
- Asentamientos en coronación o abombamiento de los paramentos.
- Formación de grietas en coronación del caballón o cualquier otro tipo de deslizamiento en el frente del mismo.

Se creará un Registro de control morfológico de caballones donde se reflejen todas las actuaciones realizadas, tanto las de carácter trimestral como las de carácter mensual señaladas en este apartado. Dicho Registro estará a disposición de las autoridades ambientales.

1.2. Plan de vigilancia y control del vertedero.

Se continuará con el plan de vigilancia y control del vertedero especificado en la vigente autorización ambiental integrada, al cual se añadirán las siguientes prescripciones:

a) Control de aguas subterráneas.

Respecto a la instalación de un nuevo piezómetro propuesto en el documento "Adenda al Estudio de Impacto Ambiental" para el control ambiental del vertedero, se continuará con el seguimiento en la red de piezómetros actual, formada por cinco piezómetros, y al año de la entrada en funcionamiento de la segunda fase, se elaborará un nuevo mapa de isopiezas, a partir de los datos obtenidos de la medición de los niveles piezométricos. En función de las líneas de flujo se definirá la ubicación del nuevo piezómetro a instalar propuesto por el titular.

1.3 Realización de los controles.

Los controles de aguas superficiales, lixiviados, aguas pluviales, aguas subterráneas y controles de emisión e inmisión y control de ruido deberán ser realizados por una entidad independiente, tanto en lo que se refiere a la toma de muestras, que se deberá ser realizada por una entidad de inspección acreditada por ENAC para las labores de inspección medioambiental en el campo ambiental

correspondiente, como en lo que se refiere a el laboratorio de ensayo que realice los análisis. Así mismo, se adoptarán los criterios establecidos en el documento *"Pautas sobre la realización de los controles periódicos establecidos en la AAI"* para la realización de los controles.

2. REMISIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES

Deberán remitirse 2 ejemplares en CD de los estudios e informes señalados en los Anexos I, II y III de la presente Resolución a esta Dirección General en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:

2.1. Un mes antes del inicio de la construcción de la fase II.

- Plan de control de calidad de las obras.

2.2. Con carácter previo al inicio de la actividad de gestión de residuos en la fase II.

- Proyecto "as built", que incluirá el informe con los resultados de la ejecución del plan de control de calidad.
- Certificado final de obra.
- Justificante de haber presentado la revisión del plan de autoprotección en la Dirección General de Protección Ciudadana.
- Estudio investigación de la presencia de biogás en la masa de residuos de la fase I.
- Comunicación de la fecha prevista para el inicio de la explotación de la fase II.

2.3. Con carácter previo a la finalización de la explotación del vertedero.

- Comunicación con un mes de antelación de la fecha de fin de explotación.

2.4. Seis meses antes de iniciar el sellado.

- Presentación del proyecto de sellado.

2.5. Una vez finalizado el sellado.

- Certificado fin de obra.



ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.1 ANTECEDENTES.

El proyecto presentado por TRADEBE VALDILECHA, S.L. en la tramitación de Autorización Ambiental Integrada que fue objeto de la Resolución de 1 de abril de 2008, incluye la construcción del vertedero de residuos no peligrosos en 3 fases. Una vez otorgada la AAI, el titular presentó el proyecto constructivo de las instalaciones donde se planteaba una solución técnica en tres fases. Posteriormente, se procedió a la construcción de la fase I, de acuerdo con el proyecto constructivo.

El proyecto de recrecido del depósito objeto del presente procedimiento, incluye una solución técnica a las fases II y III del proyecto inicial del vertedero, la denominada fase II de recrecido del vaso abarca las fases II y III iniciales y constituye una solución técnica alternativa a la inicialmente planteada.

Se respetan las características del proyecto en relación a:

- Los taludes del vaso serán: 3H2V.
- Se respeta la cota final de explotación que es la de 806.

Presenta variaciones con respecto al proyecto inicial en lo que se refiere a que ocupará una superficie no contemplada en el proyecto inicial pero que se encuentra dentro del área de las instalaciones de TRADEBE. Entre las ventajas de la nueva solución planteada según lo argumentado por el titular se incluye una optimización del balance de tierras, aumentando la capacidad del vaso en lo que se refiere al depósito de residuos.

Por otra parte la fase I del vertedero de residuos no peligrosos comenzó a explotarse en julio de 2011 y de acuerdo con la documentación presentada, a fecha 30 de enero de 2013, el volumen ocupado era de 194.250 m³.

2. DISEÑO Y EXPLOTACIÓN.

La Fase II se diseña recreciendo el vaso de vertido actual en fondo y taludes. Se amplía el fondo del vaso de vertido de la Fase I en 17.907 m² y la superficie de taludes en 20.615 m².

Sistema de impermeabilización y recogida de lixiviados.

La impermeabilización del fondo y los lados de la fase II de recrecido se distribuirá de la siguiente manera (de abajo hacia arriba):

- Capa mineral impermeable. Estará formada por material arcilloso, de 0,5 m de espesor y $k=0,5 \times 10^{-10}$ m/s.
En taludes se colocará un geocompuesto bentonítico.
- Revestimiento impermeable. Lamina de PEAD de 2 mm de espesor.
- Geotextil de protección de 300 g/m²

- Gravas de drenaje.

Su finalidad es facilitar el drenaje de los lixiviados.

En los taludes se sustituirá por un geotextil de 300 g/m² que a su vez hará de protector de la lámina de PEAD.

- Geotextil de filtro 200 g/m².

Construcción y explotación de la fase II de recrecido.

El movimiento de tierras supondrá: 167.274 m³ de desmonte y 78.812 m³ de terraplén.

Perimetralmente se dispondrá de un vial que permite a su vez acceder al vaso de vertido durante toda su explotación. Este vial se ejecutará en zahorra artificial. Se repondrá parte del vallado perimetral y otros tramos se mantendrán.

El vaso de vertido se diseña de forma que los lixiviados generados en la fase II acaben en el fondo definido en la Fase I, gracias a las pendientes definidas en el fondo, y mediante la espina de pez de las tuberías dispuesta lleguen hasta el pozo de registro existente.

Se ejecutará la reposición de la tubería de bombeo de lixiviados desde el pozo de registro hasta una arqueta existente en el camino de acceso a la cantera situado al sur del depósito.

Además se diseñan cunetas perimetrales de defensa de aguas de escorrentía exteriores al vaso de vertido.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en las infraestructuras actuales (Fase I durante la construcción de la Fase II) serán:

- Desmontaje de las cunetas de recogida de aguas pluviales.

Las obras de demolición de cunetas se realizarán en un breve periodo de tiempo, y antes de proceder a su demolición se prevé la construcción de cunetas en tierra provisionales de evacuación de aguas.

- Desmontaje de infraestructuras de conducción de lixiviados.

El plazo de ejecución será también de un día y no afectará al normal funcionamiento de la instalación ya que previo al desmontaje se dispondrá de unas conducciones provisionales que permitirán seguir impulsado los lixiviados hasta la balsa.

- Excedente de tierras.

El excedente que se producirá al construir la Fase II del vaso de vertido se acopiará en los terrenos de la cantera "la insuperable". El acopio se realizará en la zona norte del vaso de vertido, ocupando una superficie de 11.000 m². Este acopio permitirá obtener las tierras necesarias para la explotación del vertedero, tanto para cubriciones de fases como para diques.

La explotación de la fase II se efectuará en dos etapas:

En la etapa 1 se enrasará con la cota de vial perimetral de la zona sur. Esta fase tiene una altura total de 15 lo que significa que tendrá un total de 3 terrazas de explotación de cinco metros cada una.

En la etapa 2 se llegará a la cota de llenado máximo definida en proyecto (804,5). Esta fase tiene un total de 11 m en su parte más desfavorable lo que significa que tendrá un total de 2 terrazas de



Comunidad de Madrid

explotación de 5 m cada una y finalmente acaba en forma redondeada en la parte más elevada subiendo un metro hasta alcanzar los 11 metros.

Los diques de cierre de cada una de las fases una vez se comience a explotar por encima de la cota de terreno, tendrán 5 m de altura, 3 m el ancho de coronación y taludes interior 3H:2V y exterior 3H:2V

Los trabajos previos a la ejecución del movimiento de tierras serán:

- Demolición de cunetas.
- Demolición de vallado.
- Desmontaje de infraestructuras de impulsión de lixiviados y captación de pluviales limpias.

El movimiento de tierras supondrá: 167.274 m³ de desmonte y 78812 m³.

Infraestructuras de control de aguas pluviales.

En la ejecución del vaso de vertido de la Fase II del depósito controlado, se realizan infraestructuras para desviar las cuencas vertientes de forma que se impida la circulación de aguas pluviales hacia el vaso.

Cerramiento.

Los cerramientos de área de actuación se realizarán con postes de tubo de acero galvanizado cada 3 m y malla metálica de simple torsión de 2 m de altura.

Sellado final.

En el proyecto constructivo se representa la morfología final del vaso, el cual deberá ser regularizado y sellado con las siguientes capas:

- Capa de regularización: 0,5 m de espesor de tierras que estarán en contacto con la última capa de balas de residuos.
- Capa de recogida de gases (si fuera necesaria)
- Barrera impermeable: capa de polietileno de alta densidad de 2 mm.
- Capa de drenaje: geodrén sintético.
- Capa superficial de cobertura: una primera capa de 0,7 m de espesor de tierras de cubrición y una capa superficial de tierra vegetal de 0,3 m de espesor.

Para restaurar morfológicamente la explotación minera, una vez efectuada el sellado del vaso se procederá al relleno con tierra de las parcelas adjuntas.

El sellado del vertedero se efectuará una vez finalizada la explotación del vertedero que a la espera de la restauración final de la explotación minera deberá disponer de las infraestructuras provisionales necesarias (viales recogida de pluviales y revegetación).

ANEXO V

RESUMEN Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

El Estudio de Impacto Ambiental se considera formalmente correcto, habiéndose incluido el contenido mínimo de los capítulos establecidos en la *Ley 2/2002*.

La actuación solicitada se localiza en terrenos colindantes a la actual Fase I en el hueco minero de la explotación "la insuperable" en el paraje denominado "los Cuarteles".

En la Descripción del Proyecto se describe el diseño de la actuación proyectada, las acciones durante la construcción de la fase II y el funcionamiento de la actividad una vez ejecutada la ampliación. En el inventario ambiental, se describe el medio físico de la zona de estudio, describiendo la climatología, geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología superficial, edafología, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje, infraestructuras, medio socioeconómico de la zona, patrimonio histórico artístico, vías pecuarias y espacios naturales.

- Las coordenadas UTM del punto central de la explotación minera son:

X= 474.500

Y= 4.462.000

Del análisis del entorno y del inventario ambiental incluido en el estudio de impacto presentado puede concluirse que:

Respecto a la geología, la zona donde se localiza la futura ampliación está constituida por las calizas del páramo Pontienne, aflorante en el Arroyo de la Cueva (al Este de la explotación).

Estas calizas se apoyan sobre una serie de tipo detrítico fluvial, caracterizada por importantes variaciones de facies y potencia. Se denomina serie basal del Páramo y está constituida por arenas y gravas con una matriz arcillosa.

La potencia media de la serie basal se estima en torno a 20 – 35 m.

Se describen dos sistemas acuíferos en el ámbito de estudio: el sistema hidrológico poco profundo de las vegas y el sistema acuífero de las calizas del páramo de la Alcarria.

El sistema acuífero de las vegas incluye los depósitos cuaternarios, terrazas y materiales aluviales de la vega del Arroyo de la Vega o Arroyo de la Cueva.

El sistema acuífero de las calizas del páramo se sitúa sobre litologías carbonatadas de las formaciones del páramo. Corresponde al área donde se sitúa el Centro Ambiental de Valdilecha, incluida la fase II del vertedero, objeto del estudio de impacto ambiental. Se encuentra por tanto dentro de la Masa de Agua 030.008 Perteneciente a la unidad hidrogeológica 03-06 "La Alcarria".

Se dispone de una descripción detallada de la configuración de la zona, debido a la realización de dos sondeos previos de caracterización geotécnica de la base del vertedero del cual se desprende que la base del vertedero está formada por margas. En este sentido, en las conclusiones sobre el modelo hidrogeológico aportadas por el titular se concluye que en el nivel margoso, la transmisividad es prácticamente nula por lo que funciona como barrera a la circulación de las aguas, vertical.

Además se instalaron cuatro piezómetros para la vigilancia de las aguas subterráneas del área de proyecto, que proporcionaron más información para analizar el comportamiento hidrodinámico de la



Comunidad de Madrid

zona y a partir de la cual se han representado 2 cortes geológicos donde se representa las características hidrogeológicas a un nivel local.

En relación al sistema biológico, la zona de proyecto se corresponde con una zona perteneciente a una explotación minera, ya explotada. Se trata de un espacio no restaurado pendiente de la restauración.

El impacto sobre la calidad del aire se considera en el Estudio compatible, entre otros motivos, se considera que la producción de biogás será mínima dado el bajo contenido de materia orgánica que de los residuos industriales no peligrosos.

Para valorar el impacto sobre las aguas subterráneas se tiene en cuenta la profundidad del nivel freático, las medidas de impermeabilización de la fase II, y las características del terreno natural por debajo del sistema de impermeabilización, valorándose el impacto como moderado.

Finalmente, el Estudio incluye un apartado de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, el Programa de Vigilancia Ambiental y un Documento de Síntesis.

Adicionalmente, se ha llevado a cabo un estudio geológico geotécnico de la ampliación del vaso de vertido que contempla como puntos principales los siguientes:

- Elaboración de una cartografía geológica del emplazamiento.
- Estudio de estabilidad de los taludes del recrecido del depósito.
- Estudio de la deformación experimentada por el recrecido del depósito, analizando el asiento experimentado en cada una de las etapas de construcción y el comportamiento de los elementos geosintéticos.
- Estudio de la estabilidad de los taludes del vertedero en las proximidades del frente de explotación de la cantera "la esperanza".

Se llega a las siguientes conclusiones en el estudio:

- Los caballones proyectados para la contención lateral de las balas durante las sucesivas fases de llenado del vertedero se muestran en todos los casos estables.
- Por otra parte la pendiente y altura propuesta, a 25 m del vertedero, para la corta de la cantera la Esperanza que se pretende abrir sobre las calizas al sureste del mismo es válida, resultando un talud estable.
- Finalmente, las secciones de los geotextiles proyectados tienen capacidad mecánica suficiente para soportar los esfuerzos a los que se verán sometidas durante las sucesivas fases de llenado del vertedero.